



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0136-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 03 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N°185-2023-OPPyC-MDO-Q, ingresado por Gerencia Municipal en fecha 02 de agosto del 2023 y con registro N°7691 a través de la cual el C.P.C. Henryr Góngora García - Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, **solicita la formalización y autorización para realizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)" correspondientes al Mes de Julio del 2023, tomando en cuenta las "Notas de Modificación Presupuestaria" anexadas en dicho Informe, y;**

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades **"Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, y que según el Artículo 39° se precisa que **"Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo"**;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en referencia a las Modificaciones Presupuestarias establece dentro de su Artículo 45° que **"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"**;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo con el Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 47°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, en el numeral 47.1., inciso 1 y 2 se establece que, **"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional"**



y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos", y de la misma forma se establece dentro en el numeral 47.2. Que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que "(...) De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2023, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas (...)";

Que, según la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, señala en el Artículo 22° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que "22.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación. (...), 22.4. No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines., 22.5 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información detallada en los Modelos señalados en los Artículos 25°, 27° y 29° de la presente Directiva, respectivamente";

Que, acorde a la Directiva establecida en el párrafo precedente, señala dentro del Artículo 23°, numeral 23.1. Que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el Artículo 10°, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N°1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, según la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, Modelos Fichas y otras disposiciones, aprobada por la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, acorde al Artículo 29° señala que, "29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo con el Modelo N°4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo con la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Que, acorde a los preceptos normativos expuestos en los párrafos precedentes, y a lo previsto en la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, corresponde modificar el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31638;

Que, con Acuerdo de Concejo N°0080-2022-CM-MDO/Q, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Oropesa (PIA), correspondiente al año fiscal 2023, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°155-2022-A-MDO/Q, el 27 de diciembre de 2022, por el monto de S/14,724,536.00 soles (Catorce Millones Setecientos Veinticuatro Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100 Soles);

Que, por Informe N°185-2023-OPPyC-MDO-Q, ingresado por Gerencia Municipal en fecha 02 de agosto del 2023 y con registro N°7691, a través de la cual el C.P.C. Henry Góngora García - Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, solicita la formalización y autorización para realizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)" en el MES DE JULIO DEL 2023, es así que en coordinación con las áreas responsables se generó las "NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" N°0000000117; N°0000000121; N°0000000136 razón por la cual se requiere que estas sean formalizadas y autorizadas mediante Resolución de Alcaldía; concordante a lo dispuesto en la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Proveído del Gerente Municipal, Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 03 de agosto del 2023, se remite a la Oficina de Secretaría General para el trámite que corresponda;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático Institucional de Tipo 03 Vía "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)" CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2023, dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, según las Notas de Modificación Presupuestaria N°0000000117; N°0000000121; N°0000000136, todo ello acorde a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes DE JULIO DEL 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las dependencias orgánicas competentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cel/D.
Gerencia Municipal.
OPPyC.
Archivo.